

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES INMIGRANTES TEMPORERAS PROCEDENTES DE LA MIGRACIÓN CIRCULAR DE MARRUECOS PARA LAS CAMPAÑAS DE FRUTOS ROJOS DE HUELVA 2021-2022.**

**CONTR 2021/208608**

**1. OBJETO.**

Será objeto de contratación los servicios necesarios de mediación intercultural para la atención a las mujeres inmigrantes temporeras procedentes de Marruecos para las campañas de frutos rojos de Huelva 2021-2022.

CPV: 85312300-2 (Servicios de información asesoramiento)

**2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, encomienda a las Administraciones Públicas, en su artículo 2 ter. Integración de los inmigrantes, el objetivo de integrar inmigrantes y sociedad receptora y promover la participación social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato.

El artículo 62 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias relativas a las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias.

El Decreto del Presidente 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, recoge en su artículo 4 las competencias que le corresponden a la Consejería de Presidencia Administración Pública e Interior, atribuyendo a ésta las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias que tenía asignadas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Por su parte, el Decreto 114/2020 de 8 de septiembre, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia Administración Pública e Interior, establece en su artículo 14 las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, entre las que se encuentran, además de la previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria; el impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria; el impulso y la coordinación del Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, en los términos establecidos por la normativa vigente; la coordinación de las



	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	16/03/2021	PÁGINA 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N5zmzN6iiqtQVDM4sD6P0eL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

actuaciones que en materia de inmigración se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria, proponiendo y evaluando las decisiones en materia de integración de las personas inmigradas; la planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de inmigración y la evaluación permanente de sus resultados, coordinando la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno de la Junta de Andalucía; la propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales; el estudio de la evolución de la migración como realidad social; elaboración de los informes sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera previstos en la legislación de extranjería; la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas, relativos al ámbito de competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

### 3. NECESIDADES A SATISFACER.

La campaña agrícola de fresas y frutos rojos de la provincia de Huelva se sustenta sobre un volumen de trabajadores y trabajadoras agrícolas de unas 100.000 personas. Algo más de la mitad, sobre un 52%, son procedentes de las distintas comarcas de la provincia onubense y otras provincias españolas, un 22% es población comunitaria, principalmente rumana, y sobre un 27% de población extracomunitaria. Es en este último colectivo donde se enmarca la contratación en origen, orquestada a través de la orden ministerial GECCO, de gestión colectiva de contratación en origen a través de la Dirección General de Migraciones, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Durante los años 2018, 2019 y 2020 se aprobó un volumen de contratación de mujeres marroquíes que ha oscilado entre 14.000 y 19.000 durante la campaña de la fresa. Siendo 2020 el año en el que se aprobó un volumen mayor de 19.000 mujeres, que se irían incorporando en 4 fases, durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de 2020. Para los años 2021 y 2022 se espera una previsión de contratación de mujeres marroquíes, similar a la de los años anteriores.

Los contratos en origen dan lugar a permisos de residencia y trabajo temporales vinculados a una zona geográfica, a una actividad y a un empleador concretos. Siendo un sistema que permite una gestión ordenada de los flujos migratorios y satisfacer la demanda de mano de obra del sector, dentro de la legalidad. Sin embargo, es necesaria la prestación de apoyos a estas mujeres, que proceden de zonas rurales, con escaso nivel de español, que no conocen la zona ni los recursos sociales con que pueden contar, residiendo durante su estancia en alojamientos ofertados por los propios empresarios, en las fincas en las que trabajan. Asimismo, es necesario prevenir que no se produzcan situaciones de discriminación dada la vulnerabilidad del colectivo, incrementada por la incertidumbre sobre la renovación del trabajo para sucesivas campañas, riesgo de incumplimiento de las condiciones del contrato, dependencia del empresario para la posibilidad de ser llamadas para sucesivas campañas.



	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	16/03/2021	PÁGINA 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N5zmzN6iiqtQVDM4sD6P0eL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Debido a las dificultades que afrontan en su día a día estas temporeras, se requiere de un acompañamiento y asesoramiento en el ámbito sociosanitario para que su estancia se desarrolle con normalidad y la atención necesaria.

Desde esa perspectiva, la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias considera una actuación adecuada la contratación de mediadoras y mediadores interculturales para que acompañen a estas mujeres en su estancia y en el desarrollo de su trabajo, facilitando las relaciones con los servicios básicos de salud y sociales, y ayudando a su integración en la localidad en la que residen y en su relación con las empresas contratantes. A tal fin, la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que de conformidad con los medios personales establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo no cuenta con los medios profesionales y técnicos suficientes para realizar las tareas de mediación intercultural, entiende necesaria la contratación del servicio a una entidad especializada.

Por todo ello, queda acreditada la necesidad del contrato y que en la tramitación del expediente no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones a desarrollar serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se adjunta a la presente memoria.

Se contratará el servicio a media jornada, de **6 personas mediadoras y 1 persona coordinadora** que realicen labores de mediación intercultural en el ámbito sociosanitario, para atender a las mujeres temporeras marroquíes desplazadas con motivo de la campaña agrícola de recogida de frutos rojos 2021-2022 de la provincia de Huelva.

El objetivo general de los servicios a contratar de mediación intercultural será garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales y sanitarios de las mujeres temporeras contratadas en origen para la campaña de frutos rojos de Huelva y atendiendo las necesidades de relación con el entorno en el ámbito social y sanitario, dado que su estancia puede ser de algo más de 6 meses, dándose casos de embarazos avanzados, partos, enfermedades crónicas o avanzadas, lesiones durante el desarrollo del trabajo, y fundamentalmente, para que su estancia, su relación con el entorno (bancos, compras, médicos, movilidad, etc.) y su desenvolvimiento social sea el adecuado.

Las personas mediadoras interculturales tendrán encomendadas, entre otras, las siguientes tareas:

- a) Traducción.
- b) Información a mujeres marroquíes temporeras procedentes de la migración circular sobre los recursos sociosanitarios de la zona
- c) Acompañamiento en el ámbito social y sanitario.
- d) Apoyo a las/os empleadores de las mujeres temporeras.



- e) Coordinación con diferentes administraciones y mediar en el acceso y utilización de los diferentes recursos socio-laborales.
- f) Recogida de datos y su traslado a la Dirección General con informes mensuales.
- g) Elaboración de una memoria final.

Y en relación a las acciones a desarrollar por las personas mediadoras interculturales serían entre otras, las siguientes:

1. Coordinación con agentes claves (distrito sanitario, hospitales, centros de salud, DGCPM, Delegación de Gobierno, Consulado de Marruecos en Sevilla.....).
2. Acuerdos de colaboración con asociaciones agrarias para coordinación sanitaria.
3. Participación en espacios de coordinación interinstitucional.
4. Formación de mediadoras
5. Elaboración de protocolo de actuación de mediadoras.
6. Acompañamiento en el traslado de temporeras. Viajes de ida y retorno.
7. Tramitación de tarjetas sanitarias.
8. Información y asesoramiento sobre recursos sociosanitarios.
9. Asistencia a temporeras en la traducción en atención hospitalaria.
10. Coordinación con centros de salud para la atención primaria.

Será preciso que tengan conocimientos de idiomas: español, árabe (dariya) y francés , conocimiento de legislación básica relacionada con extranjería, así como de los recursos de empleo y recursos asistenciales (Centros de Servicios Sociales, Centros de Salud, Red de Albergues Temporeros, Asociaciones...)

La empresa facilitará, a la finalización del contrato, los informes correspondientes sobre la realización y evaluación del servicio prestado por las personas mediadoras.

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma hasta el 30 de diciembre de 2022, **con los meses de ejecución siguientes:** año 2021, desde la firma hasta el 30 de junio de 2021, y el mes de diciembre de 2021; y en el año 2022, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 y el mes de diciembre de 2022, como máximo, sin perjuicio de que dicha duración pudiera resultar menor en función de las características de la campaña de la fresa.

## 5.- DIVISIÓN EN LOTES.

En los términos señalados en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se considera que no procede la división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; así como el riesgo que la necesidad de implicar y coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, podría



verse imposibilitada por la multiplicidad de lotes (si acudimos a eventuales zonas geográficas), ya que el servicio está concebido como un proyecto único y multidisciplinar.

## 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Cálculo presupuesto base de licitación del personal contrato mediación campaña de frutos rojos de Huelva 2021-2022. Para la estimación del presupuesto base de licitación del servicio se han tenido en cuenta los costes salariales del número personas mínimo que deben componer el equipo técnico según establece el apartado 2.5 del PPT, y los costes indirectos. Los costes indirectos se desglosan en Gastos generales (12% sobre los costes directos) y que incluyen gastos administrativos y de gestión operativa, y seguros, y Beneficio Industrial (6% sobre los costes directos). El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su art. 131, aún cuando sea para los contratos de obra, un porcentaje del 13-17% en concepto de gastos generales y otro del 6% como beneficio industrial. En este caso, se estima que el 18% consignado globalmente se ajusta a los precios mercado.

Para la realización de las funciones propias de la coordinación se estima que es necesaria la contratación de una persona coordinadora a tiempo parcial. Para la realización de las funciones propias de mediación se estima que es necesaria la contratación de seis personas del Grupo IV, a tiempo parcial. De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo estatal de Acción e Intervención Social, la jornada laboral está establecida en 1.750 horas anuales, comprendiendo la media jornada un total de 875 horas anuales.

### 6.1 Costos salariales.

El cálculo de las retribuciones se ha llevado cabo conforme a la Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social (BOE nº 44, de 20 de febrero de 2019), y de conformidad con las tablas salariales aprobadas por Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención (BOE nº 28, de 1 de febrero de 2019).

El detalle del cálculo de dicho coste salarial, por año y grupo profesional de conformidad con la citadas tablas, es el siguiente:

### - COSTE SALARIAL: MESES ANUALIDAD 2021

**Duración 4 meses (Meses abril-junio y mes de diciembre)**

PERSONAL	IMPORTE MENSUAL	N.º DE PROFESIONALES	TOTAL 4 MESES 2021
----------	-----------------	----------------------	--------------------



<b>Coordinación</b>	<b>Media Jornada</b>	<b>Numero de personas 1</b>	
Salario Base	954,00		3.816,00
Complemento responsabilidad	164,48		657,92
Complemento de experiencia	68,14		272,56
Paga extra	159,00		636,00
<b>TOTAL Coordinación</b>	<b>1.345,62</b>		<b>5.382,48</b>
<b>TOTAL UN PROFESIONAL COORDINACIÓN 2021</b>			<b>5.382,48</b>
<b>Mediación (Grupo IV)</b>	<b>Media Jornada</b>	<b>Número personas 6</b>	<b>TOTAL 4 MESES 2021</b>
Salario Base	657,93	3.947,58	15.790,32
Complemento de proyecto	23,49	140,94	563,76
Complemento de experiencia	25,61	153,66	614,64
Paga extra	109,65	657,90	2.631,60
<b>TOTAL P. Mediación</b>	<b>816,68</b>	<b>4.900,08</b>	<b>19.600,32</b>
<b>TOTAL SEIS PROFESIONALES MEDIACIÓN 2021</b>			<b>19.600,32</b>
TOTAL	SALARIOS (1 coordinadora y 6 mediadoras)	2021	5.382,48+ 19.600,32=24.982,80
TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL (34,5%)	2021	8.619,07
<b>TOTAL CUATRO MESES AÑO 2021</b>	<b>COSTE SALARIAL</b>	<b>1 coordinadora y 6 mediadoras</b>	<b>33.601,87</b>



**- COSTE SALARIAL: MESES ANUALIDAD 2022**

Duración 7 meses (Meses enero-junio y mes de diciembre)

PERSONAL	IMPORTE MENSUAL	Nº DE PROFESIONALES	TOTAL 7 MESES 2022
<b>Coordinación</b>	<b>Media jornada</b>	<b>Numero personas 1</b>	
Salario Base	954,00		6.678,00
Complemento responsabilidad	164,48		1.151,36
Complemento de experiencia	68,14		476,98
Paga extra	159,00		1.113,00
<b>TOTAL COORDINACIÓN</b>	<b>1.345,62</b>		<b>9.419,34</b>
Incremento del 2% En los conceptos del 2021			188,37
<b>TOTAL 2022 (Tabla salarial 2021 mas el 2% ) PROFESIONAL COORDINACIÓN 2022</b>			<b>9.607,71</b>
<b>Mediación (Grupo IV)</b>	<b>Media Jornada</b>	<b>Número personas 6</b>	<b>TOTAL 7 MESES 2022</b>
Salario Base	657,93	3.947,58	27.633,06
Complemento de proyecto	23,49	140,94	986,58
Complemento de experiencia	25,61	153,66	1.075,62
Paga extra	109,65	657,90	4.605,30
<b>TOTAL P. MEDIACIÓN</b>	<b>816,68</b>	<b>4.900,08</b>	<b>34.300,56</b>
Incremento del 2% En los conceptos del 2021			686,01
<b>TOTAL 2022 (Tabla salarial 2021 mas el 2% ) SEIS PERSONAS MEDIACIÓN 2022</b>			<b>34.986,57</b>
<b>TOTAL SALARIOS (1 coordinadora y 6 mediadoras) 2022</b>			<b>9.607,71+ 34.986,57=</b>



	<b>44.594, 28</b>
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL (34,5%) 2022	15.385,03
<b>TOTAL SIETE MESES AÑO 2022 COSTE SALARIAL 1 coordinadora y 6 mediadoras 2022</b>	<b>59.979,31</b>
<b>TOTAL CONTRATO (11 MESES años 2021 y 2022) COSTE SALARIAL 1 coordinadora y 6 mediadoras</b>	33.601,87+ 59.979,31= <b>93.581,18</b>

#### - COSTES GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

En lo que Respecta a los costes generales asociados a la prestación del servicio se ha calculado a tanto alzado aplicando un porcentaje del 12% sobre el coste salarial. De igual forma el beneficio industrial se ha calculado a tanto alzado aplicando un 6% sobre el coste salarial. En base a lo anterior, se obtiene:

#### **AÑO 2021:**

<b>PRESUPUESTO AÑO 2021</b>	<b>(cuatro meses abril-junio y diciembre)</b>
COSTE DIRECTO (personal y seguridad social)	33.601,87
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>33.601,87</b>
COSTE INDIRECTO (gastos generales 12%)	4.032,22
COSTE INDIRECTO (beneficio industrial 6%)	2.016,11
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>6.048,33</b>
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2021 SIN IVA	39.650,20
IVA (10%)	3.965,02
<b>TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2021 CON IVA</b>	<b>43.615,22</b>



**AÑO 2022:**

<b>PRESUPUESTO AÑO 2022</b>	<b>(siete meses enero-junio y diciembre)</b>
COSTE DIRECTO (personal y seguridad social)	59.979,31
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>59.979,31</b>
COSTE INDIRECTO (gastos generales 12%)	7.197,52
COSTE INDIRECTO (beneficio industrial 6%)	3.598,76
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>10.796,28</b>
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2022 SIN IVA	70.775,59
IVA (10%)	7.077,56
<b>TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2022 CON IVA</b>	<b>77.853,15</b>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CONTRATO:**

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CONTRATO</b>	<b>TOTAL CONTRATO (ONCE MESES AÑOS 2021 Y 2022)</b>
COSTE DIRECTO (personal y seguridad social)	93.581,18
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>93.581,18</b>
COSTE INDIRECTO (gastos generales 12%)	11.229,74
COSTE INDIRECTO (beneficio industrial 6%)	5.614,87
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>16.844,61</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA</b>	<b>110.425,79</b>
IVA (10%)	11.042,58
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA</b>	<b>121.468,37</b>

**Valor estimado del contrato:**

El presupuesto máximo estimado para la ejecución del presente servicio es de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (110.425,79€).



Dicho presupuesto se abonará en los años 2021 y 2022 con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

E.F.C. 2021 - 0100010000 G/31J/22709/0001 - 43.615,22 euros

E.F.C. 2022 - 0100010000 G/31J/22709/0001 - 77.853,15 euros

## **7.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

Se procederá a tramitar un contrato de servicios definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del procedimiento simplificado contemplado en el artículo 159 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

## **8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

### **8.1 Criterios de solvencia económica y financiera.**

Los criterios de solvencia económica y financiera se recoge en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Dicha solvencia se podrá acreditar por alguno de los medios alternativos que se señalan a continuación:

1. Contrato de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por cuantía igual o superior al importe de licitación del contrato. Se acreditará mediante la disposición del seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como con la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 60.000 euros IVA incluido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ		16/03/2021	PÁGINA 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N5zmzN6iiqtQVDM4sD6P0eL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 8.2 Criterios de solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. Son criterios acumulativos.

**Relación de los principales servicios realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 10 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**Formación del personal adscrito al Servicio,** se exige que:

- a) Que al menos cuatro de las personas mediadoras adscritas al servicio puedan acreditar experiencia en la atención a personas inmigrantes en anteriores campañas agrícolas o servicios análogos.
- b) Que al menos tres de las personas mediadoras adscritas al servicio puedan acreditar conocimiento en materia de género, interculturalidad, o experiencia en el trabajo con mujeres migrantes.
- c) Que al menos cinco de las personas mediadoras puedan acreditar el conocimiento de alguno de los siguientes idiomas, además del español, en los términos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas (árabe, su dialecto dariya, y francés).

Forma de acreditarlo:

Las empresas adjudicatarias deberán acreditar que las personas destinadas a realizar las funciones de mediadoras disponen de conocimientos de recursos jurídicos, sociales, laborales, (Oficinas de Empleo, Centros de Servicios Sociales, Centros de Salud, Red de Albergues de Temporeros, Asociaciones, otros organismos y entidades públicas y privadas relacionadas con atención a inmigrantes). Al efecto, las personas destinadas habrán de acreditar dichos conocimientos a través de alguno o algunos de los siguientes medios:

-Titulaciones oficiales que acrediten el conocimiento de las tareas sobre las que se va a asesorar (grado o licenciatura en trabajo social, graduado social, relaciones laborales o derecho) así como de los idiomas que conocen: titulaciones expedidas por centros oficiales u homologados en España, como Licenciaturas o Diplomaturas expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas,



Diplomaturas en carreras de Filología de lenguas vivas, Licenciatura/Diplomatura/Grado de Traducción/Interpretación, Intérpretes Jurados y cualesquiera otros títulos o documentos que acrediten de manera oficial los conocimientos del idioma de que se trate.

-En el caso de los idiomas se tomará en consideración titulaciones o documentos expedidos por Organismos Internacionales o por centros oficiales de otros países y que estén homologados o reconocidos por la Autoridad Española competente.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores:

Otras formas de acreditar el conocimiento de las materias e idiomas, tales como experiencia profesional. En el caso de alegar experiencia profesional habrán de presentarse certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que acrediten la participación del mediador o mediadora en trabajos análogos al que es objeto de la presente contratación o documentos que acrediten tal extremo (p.ej. contratos de trabajo).

Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia técnica y profesional al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión del Servicio de intermediación, primando la experiencia y especialización del mismo en cuanto a la cualificación y configuración de los equipos de trabajo necesarios.

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 145.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios relacionados con la calidad del servicio deben representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas. En base a lo anterior, se ha asignado una ponderación del 60% a criterios relacionados con la calidad del servicio.

A continuación se detallan los criterios tenidos en cuenta, así como la puntuación máxima que se le puede llegar a obtener:

**A. Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor:** Presentación de un proyecto técnico y la documentación complementaria (programa o plan de trabajo) que deberá contener, como mínimo, los apartados señalados en el Anexo VII del PCAP, pudiendo obtener por el este criterio un máximo de 45 puntos.

### **B. Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:**

La fórmula que valora la oferta económica asigna las puntuaciones de una forma proporcional y lineal, pudiendo obtener por este criterio un máximo de 40 puntos; y con la mejora en los términos del Anexo I del PCAP en una persona mediadora mas (siete personas mediadoras en total), en el número mínimo de seis personas mediadoras a tiempo parcial de media jornada, adscritas al servicio establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las mismas condiciones laborales que las seis personas mediadoras que se establecen como número mínimo, pudiendo llegar a obtener 55 puntos.



Se motivan los anteriores criterios de adjudicación en la necesidad de contar con un equipo profesional en el que prime la experiencia y especialización, dadas las características de las funciones y tareas concretas a realizar:

- Información, asesoramiento y acompañamiento sociosanitario a las mujeres temporeras procedentes de la migración circular que acuden a la provincia de Huelva con motivo de las campañas de los frutos rojos de 2021-2022.
- Recogida de datos sobre las mujeres y de las intervenciones del Servicio de Mediación.
- Traducción e interpretación: de documentos oficiales, folletos informativos y recomendaciones médicas y tratamientos, así como en relación con personas de otras entidades colaboradoras y los centros de salud y sus profesionales.
- Mediación y asesoramiento a empresarios/as, instituciones públicas y hacia entidades privadas, etc.
- Coordinación con diferentes administraciones y otras entidades implicadas: Distrito Central, centros de salud y hospitales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Andalucía a través de las Consejerías de Salud y Familias, Igualdad y Políticas Sociales (IAM), Centros de Servicios Sociales de los municipios, así como hacia las familias de estas mujeres, en caso de necesidad de comunicación, etc.
- Acompañamiento a servicios médicos para traducción durante la atención: asignación de médico y pediatra, en su caso, y gestiones con el Registro Civil de recién nacidos, solicitud de tramitación de prestación por maternidad. Gestión de altas hospitalarias, traslados en ambulancia hacia residencia habitual. Gestiones con el Servicio de Protección de Menores; Gestión de la acogida de mujeres especialmente vulnerables y sus bebés en recurso de acogida.
- Servicio de atención telefónica atendido en árabe y español.

#### 10.- FORMA DE PAGO:

El pago será fraccionado mensualmente, a la finalización de los meses trabajados, y tras certificación de conformidad en la prestación del servicio.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

María del Mar Ahumada Sánchez.



	MARIA DEL MAR AHUMADA SANCHEZ	16/03/2021	PÁGINA 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwq3N5zmzN6iiqtQVDM4sD6P0eL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	